



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 291 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 31 ENE 2023

Resolución Exenta N° 0292

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 257-2022, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 257/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 y por Comité Científico Técnico Pesquero de la Pesquería Pelágica de Jurel en Informe Técnico N°1 de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 291 de 2015, N° 4289 de 2018 y N° 3696 de 2019, y N° 3247 de 2021 todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 291 de 2015, y sus modificaciones citadas en Visto, se establecieron los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- Que la mencionada Resolución Exenta estableció para el recurso jurel (Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos), los siguientes valores: i) $F_{RMS}: 0,26$, ii) $BD_{RMS}: 36\% BDO$, iii) $BD_{Lim}: 9\% BDo$.

3.- Que no obstante lo anterior, la citada Resolución Exenta N° 291 de 2015, estableció una regla especial señalando que el valor o nivel estimado que se fija como punto biológico de referencia para la pesquería de jurel se mantendrá vigente solo hasta la próxima asesoría científica en el marco del establecimiento de la cuota global anual del año 2016, dado que éstas deben ser actualizadas anualmente de acuerdo a lo determinado por el Comité Científico Técnico de Jurel, de acuerdo a lo siguiente: i) $BD_{RMS} = f * BD_{PR-F=0} * R0$, ii) F_{RMS} , iii) $B_{LIM} = 25\% BD_{RMS}$.

4.- Que el Comité Científico Técnico de la Pesquería Pelágica de Jurel, mediante Informe Técnico CCT-J N°1/2022 citado en visto, determinó los valores de los puntos biológicos de referencia para la pesquería del jurel año 2023 en el marco de los resultados del modelo de evaluación stock utilizado en la Décima Reunión del Comité Científico de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

5.- Que el Departamento de Pesquerías mediante Informe Técnico, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta 291 de 2015, citada en Visto, actualizando los valores de los puntos biológicos de referencia para la pesquería de jurel año 2023, sobre la base del modelo de evaluación de stock utilizado en la Décima Reunión del Comité Científico de la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 291 de 2015, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, que estableció los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657, en el sentido de señalar que para el año 2023, los PBR de la pesquería de Jurel Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos, serán los siguientes:

- $F_{RMS} = 0,32 \text{ año}^{-1}$
- $BD_{RMS} = 7.453 \text{ millones t (32 \%BD}_0)$
- $B_{lim} = 1.847 \text{ millones t (8 \%BD}_0)$

2.- En lo no modificado en la presente resolución, regirán las disposiciones sobre puntos biológicos de referencia establecidas en la Resolución Exenta N° 291 de 2015, de esta Subsecretaría.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 291 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **0292**
de esta Subsecretaría, modifíquese la Resolución Exenta N° 291 de 2015, que estableció los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, en el sentido de señalar que para el año 2023, los PBR de la pesquería de Jurel Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos, serán los siguientes:

- $F_{RMS} = 0,32 \text{ año}^{-1}$
- $BD_{RMS} = 7.453 \text{ millones t (32 \%BD}_0)$
- $B_{lim} = 1.847 \text{ millones t (8 \%BD}_0)$

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO **31 ENE 2023**



(D.J.) ORD. N° 0170

ANT: No hay.

MAT.: Informa antecedentes Ley N° 20.416

VALPARAISO, **13 1 ENE 2023**

A : **MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DE : **SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)**

Por medio de la presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.416, informo a Ud. que esta Subsecretaría procederá, mediante resolución, a actualizar los Puntos Biológicos de Referencia de la pesquería de Jurel Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos, año 2023.

Asimismo, informo a Ud. que los antecedentes preparatorios fueron publicados con fecha 29 de diciembre de 2022, en los términos exigidos en el artículo 7° del D.S. N° 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Atendida que la citada medida requiere ser implementada a la brevedad para efectos de un adecuado manejo y administración de la citada pesquería, esta Subsecretaría ha calificado dicho acto con carácter de urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en consecuencia, procederá a dar curso al trámite de la misma a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



JRV/PSS/FFC
DISTRIBUCION

1. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
2. Gabinete
3. División Jurídica
4. Archivo (2)
5. Partes (1)